



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. 3639/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. 3639/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento adoptado en fecha 30 de octubre de 2025, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, tal y como sigue a continuación:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS			
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	BAJA	ALTA
323.212.00	CENTROS DOCENTES. CONSERVACIÓN		15.000,00
330.212.00	ADMIN. CULTURA. MANTENIMIENTO		15.000,00
338.226.99	FESTEJOS		50.000,00
341.226.02	DEPORTES. OTROS GASTOS		20.000,00
920.131.00	ADMINISTRACIÓN	25.000,00	
2313.130.00	ASISTENCIA. BÁSICAS	15.000,00	
943.461.02	TRANSF. EE.LL.	60.000,00	
TOTAL		100.000,00	100.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villa de Otura, a 1 de diciembre de 2025.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Nazario Montes Pardo